

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 11 de diciembre de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España**

(Asunto C-380/06) <sup>(1)</sup>

*(«Incumplimiento de Estado — Morosidad en las operaciones comerciales — Plazo — Directiva 2000/35/CE — Infracción del artículo 3, apartados 1, 2 y 4»)*

(2009/C 32/02)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: B. Schima y S. Pardo Quintillán, agentes)

Demandada: Reino de España (representante: F. Díez Moreno, agente)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 3, apartados 1, 2 y 4, de la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (DO L 200, p. 35) — Plazo de 90 días para el pago de determinados productos de alimentación y gran consumo.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Comisión de las Comunidades Europeas.

<sup>(1)</sup> DO C 294 de 2.12.2006.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 11 de diciembre de 2008 (petición de decisión prejudicial planteada por el Marknadsdomstolen — Suecia — Kanal 5 Ltd, TV 4 AB/Föreningen Svenska Tonsättares Internationella Musikbyrå (STIM))**

(Asunto C-52/07) <sup>(1)</sup>

*(«Derecho de propiedad intelectual — Entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual que disfruta de una situación de monopolio de hecho — Percepción de una remuneración relativa a la difusión por televisión de obras musicales — Método de cálculo de esta remuneración — Posición dominante — Abuso»)*

(2009/C 32/03)

Lengua de procedimiento: sueco

**Órgano jurisdiccional remitente**

Marknadsdomstolen

**Partes en el procedimiento principal**

Demandantes: Kanal 5 Ltd, TV 4 AB

Demandada: Föreningen Svenska Tonsättares Internationella Musikbyrå (STIM)

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Marknadsdomstolen — Interpretación del artículo 82 CE — Tarifas abonadas por las cadenas de televisión privadas a una entidad gestora de derechos de ejecución de obras musicales — Cálculo de las tarifas basado en un porcentaje de los ingresos procedentes, entre otros, de abonos y publicidad.

**Fallo**

1) El artículo 82 CE debe interpretarse en el sentido de que una entidad de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual que tiene una posición dominante en una parte sustancial del mercado común no explota de forma abusiva dicha posición cuando, en concepto de retribución debida por la difusión por televisión de obras musicales protegidas por derechos de propiedad intelectual,